



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veinticinco de agosto de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2022-00324-00

Se incorpora al expediente el escrito aportado por la parte demandante, por el cual se allega la constancia de envío por mensaje de datos de la notificación de la demanda y sus anexos, remitido al Whatsapp del demandado LUIS FERNANDO GIRALDO GIRALDO, diligenciado en la forma prescrita por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020. En consecuencia, téngase al demandado notificado personalmente, conforme se detalla a continuación:

Envío mensajes de datos:	03/06/2022
Notificado:	07/06/2022
Traslado demanda (10 días):	08-06-2022 – 22/06/2022

Aunado a lo anterior y, estando dentro del término de Ley, el demandado a través de apoderado judicial contesta la demanda, propone excepciones de mérito y, allega prueba para acreditar el pago de los cánones de arrendamiento adeudados, se corre traslado a la parte demandante por el término de tres (03) días de las excepciones de mérito propuestas, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer, de conformidad con el Artículo 391 del Código General del Proceso.

El escrito de contestación allegado por la parte demandada puede consultarse a través del siguiente enlace: [09AllegaContestacionDemanda.pdf](#)

Se reconoce personería al abogado Jorge Alonso Moreno Saldarriaga con T.P 106.739 del C.S. de la J., para que represente los intereses del demandado, de conformidad con el poder a él otorgado.

Téngase en cuenta los siguientes correos electrónicos de la parte demandada y su apoderado para efectos de notificación:

RADICADO N°. 2022-00324-00

Demandado Luis Fernando Giraldo Giraldo:
asesoriadeescrituras@hotmail.com

Apoderado Judicial Jorge Alonso Moreno Saldarriaga:
jorgemorenos63@hotmail.com

Por último, se reconoce personería al abogado Daniel Arteaga Calle con T.P 211.048 del C.S. de la J., para que represente los intereses de la parte demandante, de conformidad con el poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

149

LiG

Firmado Por:
Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48b72f6f205e336d2bc1effd4d2a48fdef1972f523c608c7ee7cba90bea03c04**

Documento generado en 25/08/2022 02:27:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>